Río Marañón: el "nuevo corredor minero"

El avance de la minería ilegal y las nuevas concesiones en el Río Marañón alertan sobre el riesgo de un nuevo corredor minero en la Amazonía.



Martín Arana
Líder de Gestión Territorial Amazónica, FCDS Perú

Ingeniero Forestal por la Universidad Nacional Agraria La Molina, especialista en políticas públicas, gestión ambiental, conservación y evaluación de impactos ambientales. Cuenta con amplia experiencia en los ámbitos público y privado, así como en ONG y universidades.

El Perú acaba de marcar una nueva cifra récord en temas mineros, Ingemmet anunció que se prevé más de 11 mil nuevas concesiones mineras[1], pero este no es un indicador que deba alegrarnos; detrás de esta cifra se esconden riesgos que causan gran preocupación en un contexto de evidente avance de la minería ilegal en todo el territorio nacional y con un proceso de formalización poroso a las actividades ilícitas e incierto ante una nueva Ley de pequeña minería y minería artesanal aún por definir; esta preocupación cobra especial relevancia en espacios críticos y altamente sensibles como nuestra Amazonía.

En este este escenario, la situación del río Marañón y afluentes como el Santiago, Cenepa y Alto Comainas es en extremo preocupante; numerosos informes, reportajes, denuncias y acciones de interdicción evidencian que el río Marañón, entre las localidades de San Lorenzo y Saramiriza, así como el río Santiago, Cenepa, alto Comaina y frontera con Ecuador en el sector El Tambo, actualmente se han convertido en enclaves de minería ilegal, donde, además del grave daño ambiental que ocasiona, este ilícito implica un alto riesgo para la población local, en especial las pueblos indígenas e incluso para la seguridad y soberanía nacional ya que se registra una fuerte presencia de grupos de crimen organizado transnacional como Los Lobos y Los Choneros de Ecuador, operando en el territorio.

El problema y preocupación deriva no sólo de la presencia de la minería ilegal, lo cual ya es grave y complejo, sino que, es justamente en las zonas donde viene ocurriendo la minería ilegal que luego se tramitan solicitudes de derechos mineros, incluso sobre los ríos y cuerpos de

1 https://www.rumbominero.com/peru/noticias/mineria/ingemmet-record-de-mas-de-11-mil-concesiones-mineras-este-2026/

agua, como los ríos Marañón, Santiago y Cenepa, entre los principales. Hasta el mes junio del 2026, solamente en los sectores de la provincia de Datem del Marañón, Condorcanqui y parte de la provincia Bagua (en la márgenes del río Marañón) se registraban un total de 610 derechos mineros, de los cuales, 299 ya se encuentran titulados y 311 en trámite; además, el 75% de estos derechos se han tramitado durante el 2025 y mayo de 2026; la superficie aproximada de estos derechos mineros es de unas 311,780 has equivalentes al 62.5% del llamado "corredor minero" de Madre de Dios.

Es importante señalar que la actual situación del río Marañón y afluentes es plenamente concordante y similar con los inicios del desborde minero en la región Madre de Dios; así, la no intervención oportuna en 2003 y 2005, llevaron a Madre de Dios a una situación de un completo descontrol, informalidad, ilegalidad, delitos conexos y graves impactos a la salud, el ambiente y la economía en la región, llevando al estado a la necesidad de promulgar el Decreto de Urgencia 012-2010[2] para tratar de ordenar y mitigar los impactos de la minería en Madre de Dios, situación que hasta la fecha no solo no se ha podido lograr, sino que se ha agudizado sustantivamente. Si a esto además se suma el proyecto del mejoramiento del Eje Vial 4, tramos de la carretera Puente Wawico – Santa María de Nieva – Saramiriza en Condorcanqui y Datem del Marañón, que prevé el asfaltado de la carretera y que se viene ejecutando en acuerdo gobierno a gobierno con el Japón[3] da como resultado lo que sería un deja vu de Madre de Dios con el efecto de la carretera interoceánica y el desborde de la minería ilegal, en otras palabras, la tormenta perfecta.

En este escenario surgen algunas interrogantes: ¿qué implica otorgar derechos mineros en áreas donde se sabe está presente la minería ilegal?, ¿qué criterios se toman en cuenta para evaluar a los solicitantes de derechos mineros?

En relación a la primera interrogante, si bien como señala el INGEMMET la obtención de un título minero por sí misma no otorga ningún tipo de autorización para realizar actividades mineras; en un escenario de actividades mineras informales y con un marco legal por re definirse, la obtención del título minero bien puede ser el primer paso para de alguna manera legitimar actividades actualmente ilegales que tendrían la expectativa de formalizase bajo un nuevo marco legal; solo por citar un ejemplo: en la provincia Datem del Marañón de 318 títulos mineros otorgado y en trámite hasta mayo de 2026, solamente existen 11 registros de operaciones informales inscritas en el REINFO, de los cuales, solamente dos títulos figuran en la base catastral del GEOCATMIN del Ingemmet; es decir, de 318 derechos mineros, solamente dos están habilitados y registrados para realizar minería dentro del proceso de formalización minera. Se debe tener en cuenta además que el 75% de los títulos mineros en el Marañón y afluentes se han tramitado entre el 2025 y 2026, es decir son posteriores a la fecha en que se cerró las inscripciones en el REINFO (20 de septiembre del 2020).

En relación a la segunda pregunta sobre los titulares y solicitantes de derechos mineros; se presentan varios hechos que llaman la atención: muchos de los titulares de los derechos mineros, también tienen inscripciones en el REINFO, muchas de ellas suspendidas por incumplimiento de las exigencias de la formalización minera; titulares que registran denuncias y procesos por minería ilegal en otras regiones del país. Además, cerca del 50% de los titulares de derechos mineros proceden de la región Madre de Dios, si bien esto no debería ser impedimento, llama

2 https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/decreto_de_urgencia_-_madre_de_dios_-_012-2010.pdf

3 https://pmoejevial4.com.pe/

la atención que el 73% de los derechos mineros solicitados y otorgados a titulares procedentes de Madre de Dios se concentran en solamente 6 direcciones legales

Si bien el marco normativo del sector Energía y Minas e INGEMMET se fundamenta en el principio de presunción de inocencia para el otorgamiento de derechos mineros, cabe preguntarse si esto es suficiente para otorgar derechos en zonas de alto riesgo de minería ilegal y otros delitos. De otro lado, situaciones como las ocurridas en el río Nanay, donde el otorgamiento de derechos mineros sobre el río han generado gran preocupación y rechazo de la población de Loreto, particularmente en Iquitos, justamente por el riesgo a las fuentes de agua y las vinculaciones con la minería ilegal, al punto entablar procesos judiciales a partir de demandas y a establecer una moratoria para el otorgamiento de derechos mineros; señalando la prohibición de actividades mineras sobre los cuerpos de agua[4]; en el caso del Marañón se tiene que solamente en el tramo de río comprendido entre Bagua y Barranca, aproximadamente unos 600 Km del río tiene títulos mineros sobre su curso; cerca del 50% del río Santiago se encuentra en situación similar; en este caso se plantea la misma interrogante que en el Nanay: ¿por qué se siguen otorgando derechos mineros sobre el curso del río si la actividad minera no está permitida; peor aún en zonas donde se sabe hay presencia de minería ilegal?

Si bien el flamante nuevo gobierno ha anunciado que reforzará la lucha contra la minería ilegal, será importante que su estrategia además de las acciones de control e interdicción, incluya un enfoque territorial y de planificación del territorio, donde el otorgamiento de derechos no termine legitimando actividades ilícitas, tomando las previsiones para que la inversión pública como el mejoramiento del Eje Vial 4 no beneficie a las economías criminales; en esta lógica se deberá tomar especial atención a la situación del río Marañón y afluentes, caso contrario podríamos terminar con un “nuevo corredor minero” inmanejable.

4 Artículo 5to DL 1100, Ley de Recursos Hídricos, Ley de Protección de cabeceras de cuenca

Acceda a nuestras publicaciones

Escanee el código QR para acceder a esta publicación y consultar otros documentos técnicos, investigaciones y recursos desarrollados por FCDS sobre conservación, desarrollo sostenible e infraestructura en la Amazonía.

FCDS Conservación y Desarrollo

www.fcds.org.pe